



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2709.

## Artículo de oficio.

(Número 196.)

### GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Gobierno -- Elecciones de diputados provinciales. -- Circular. --* Habiendo resuelto de acuerdo con el consejo de provincia, en uso de la facultad que me concede el art. 34 de la ley de 8 de enero de 1845, que D. Benito Pons y Fábregues, electo diputado provincial por el partido de Mahon no puede serlo por considerar incompatible este cargo con el empleo de visitador de la renta del papel sellado y documentos de giro que en la actualidad desempeña; y teniendo presente lo prescrito en la disposición 7.ª de la real orden de 29 de agosto de 1847, inserta en el Boletín oficial número 2278, he venido en convocar á nueva eleccion para reemplazar la vacante, que deberá verificarse en los dias 12, 13 y 14 del actual, quedando al efecto comunicadas las órdenes oportunas á los alcaldes de los pueblos del citado partido. Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para los efectos que puedan convenir. Palma 3 de mayo de 1850--Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 197.)

### Comision superior de instruccion primaria de la provincia de las islas Baleares.

Intimamente convencida la comision superior de instruccion primaria de las Baleares de la necesidad y utilidad de generalizar la enseñanza de la agricultura, no puede ménos de recomendar y encarecer el cumplimiento de la real orden de 9 de marzo último, inserta en el Boletín oficial número 2693 que se dirige á tan importante objeto.

Largo tiempo ha estado este estudio casi enteramente entregado al interes de los particulares. No bastaba que hubiese hombres eminentes aplicados al cultivo: era preciso que la ciencia se estendiese hasta los simples jornaleros que con su bien dirigido trabajo contribuyen poderosamente á las producciones, y esto es lo que se ha propuesto el Gobierno, que tanto se desvela en favor de los pueblos. Hay ya juntas especiales en cada provincia, hay una general en Madrid que ha principiado á tratar cuestiones de la mayor importancia. Se ha establecido una cátedra de agricultura en la corte donde concurren profesores de las escuelas normales, que despues darán lecciones á los alumnos que han de ser maestros y estos las comunicarán á los niños de las escuelas de los pueblos.

Como esto exigia tiempo, no ha querido el Gobierno esperar tanto, ha ofrecido premios á los que presentasen la mejor cartilla y los ha adjudicado en real orden de 12 de

junio de 1849, mandando que la enseñanza de la agricultura fuese obligatoria para todas las escuelas y colegios del Reino desde septiembre del mismo año. En real orden de 7 de julio siguiente publicada por el Sr. Gefe político con especial recomendacion en el Boletín oficial número 2598 se mandan adoptar la cartilla premiada de D. Alejandro Olivan y la que obtuvo el accesit, de D. Julian Gonzalez de Soto, la primera exclusivamente para las escuelas públicas, y las dos indistintamente para las privadas y en la de 9 de marzo último se previene que los alumnos mas adelantados han de estudiar la agricultura por medio de lecciones de memoria con las posibles esplicaciones de los maestros, sirviendo las mismas cartillas de texto en los ejercicios de lectura para los mas atrasados.

La publicacion de aquellas reales órdenes infiere una obligacion rigurosa á los ayuntamientos, comisiones locales y maestros, pero la comision superior especialmente encargada de cuidar de la observancia de todas las disposiciones de instruccion primaria, desea que todos se penetren de la utilidad y ventajas de tan laudables medidas y de la necesidad de cumplirlas aun cuando no reuniesen la fuerza de la autoridad de donde emanan.

Los españoles somos naturalmente agricultores por hábito, por la naturaleza del suelo y por la benignidad y variedad del clima que admite todas las producciones. Nuestra principal riqueza se halla en el cultivo de los campos y es muy justo aprovechar los buenos elementos que la Divina Providencia nos ha concedido. Los baleares necesitamos mayor aplicacion á la agricultura porque los terrenos son en general ligeros y áridos y exigen mas trabajo y mas abono para producir. No conviene dirigir solo el cultivo por costumbre, por lo que hemos visto hacer á nuestros padres sin atender á las causas ni observar los efectos y el estudio de la ciencia nos enseña á corregir los errores y á sacar partido de todas las circunstancias que favorecen á las plantas.

Los niños de las escuelas no pueden adquirir conocimientos profundos y por esto las cartillas aprobadas, principalmente la de don Alejandro Olivan recomendada por el Gobierno, han sido adaptadas á la capacidad de los alumnos y conteniendo las nociones mas principales y fáciles, les disponen á ensayarse en trabajos provechosos.

En una palabra, para conocer el interes de la enseñanza de la agricultura basta observar que muchos al salir de la escuela olvidan lo que han aprendido, que erróneamente creen no les ha de servir y no han aprendido lo que necesitan, dedicándose al trabajo del campo que les ha de proporcionar la subsistencia sin tener la menor idea del cultivo y del oficio que van á emprender.

Espera pues la Comision superior que todos aquellos que directa ó indirectamente han de cuidar de la instruccion primaria, secundarán las útiles disposiciones del Gobierno y contribuirán con el celo y eficacia á que la juventud adquiera las principales nociones de la fuente de todas las riquezas, la agricultura. Palma 29 de abril de 1850.— El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la C.—Antonio Canals, Srio.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de abril de 1850.

#### CAPITANIA GENERAL.

Núm. Pág.

*Compra de caballos:* anuncia hallarse autorizado competentemente el comandante del escuadron de Mallorca, 1.º de cazadores, para la de los que necesite con destino á dicho cuerpo. . 2700 1

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Arbolado:* que en la enagenacion á censo de los terrenos de propios no puede incluirse el arbolado. . 2695 1

*Albufera:* que cualquiera persona que pretenda tener derecho sobre la que existe en esta isla, lo manifieste por escrito dentro el término de un mes. 2697 3

*Albaitares y herradores:* prescribe varias formalidades para los que pidan ser examinados en la facultad de veterinaria. . 2702 1

*Billetes del tesoro del anticipo de cien millones:* dictando varias medidas para la presentacion de billetes y cupones, cuyo plazo venció en 1.º de febrero último. . 2700 1

*Botellas de vidrio extrangeras:* que las que se importan en el Reino cualquiera que sea el uso á que se destinen satisfagan los derechos que previene la partida 1299 del arancel. 2702 2

*Caminos vecinales:* inserta el decreto de las cortes de 28 de abril de 1849 que trata sobre la construccion, conservacion y mejora de dichos caminos. . 2697 1

— Resolviendo que los gobernadores de provincia aprueben las propuestas de arbitrios que voten los ayuntamientos para caminos vecinales siempre que el presupuesto municipal no esceda con dichos arbitrios

- de doscientos mil reales, y que interin el consejo real presenta el reglamento para la ejecucion de la ley sobre caminos, se siga el mismo sistema de contabilidad que en los demas gastos municipales, y finalmente que á los gobernadores corresponde resolver sobre la clasificacion, direccion y anchura de dichos caminos. . . 2697 2
- Dictando varias medidas para el mejor cumplimiento del real decreto de 7 de abril de 1848 y reglamento del dia siguiente. . . 2699 3
- Comisos*: que solo debe aplicarse esta pena á los géneros de prohibida entrada cuando se manifiesten en la creencia de ser lícitos y la de comiso y multa cuando no se hubiesen declarado: mandando al propio tiempo que para la exaccion de multas se atienda al valor de los géneros en la venta en subasta pública y no en la tasacion. . . 2699 1
- Carreteras principales*: inserta la ley de 11 de abril de 1849 y el reglamento para su ejecucion, relativa á la obligacion de los pueblos de costear las carreteras principales dentro de los mismos y de sus arrabales. . . 2701 1
- Competencias*: que al entablarlas los gobernadores con cualquiera otra autoridad oigan precisamente al consejo provincial. . . 2702 2
- Coca de levante*: se corrige la equivocacion cometida al imprimir el arancel señalando los derechos que debe satisfacer este artículo. . . 2706 1
- Citacion*: la hace á los parientes mas inmediatos de Sebastian Trobat, natural de Palma. . . 2707 1
- A los que se crean con derecho sobre la casa número 33 de la manzana 18 de esta ciudad propia de D. Manuel Riera. . . 2707 1
- Comandante militar del canton de Inca*: nombra para dicho destino al capitán del regimiento de Asturias D. Manuel Montoiro. . . 2707 2
- Depósito de sal en los puertos del Baltico*: el señor cónsul imperial de Rusia en estas islas incluye al señor gobernador la traduccion de una orden del ministro de Hacienda de aquella nacion en la cual se dictan varias medidas para evitar las irregularidades que se observan en dichos depósitos. . . 2696 3
- *generales de puerto*: inserta el reglamento aprobado por S. M. para el régimen de los mismos. . . 2704 1
- Diputaciones provinciales*: resolviendo una consulta de este señor gobernador de provincia, en la cual se declara no hay incompatibilidad entre el cargo de diputado provincial y el de diputado á cortes. . . 2704 4
- Estadística*: se remitan para el 15 de abril los estados de bautismos, matrimonios y defunciones correspondientes al primer trimestre de este año. . . 2699 3
- Exposicion pública en Londres*: inserta el programa de la que ha de tener lugar en dicha ciudad á principios del año 1851. . . 2703 1
- Farmacia* (ordenanzas de): declarando se hallan vigentes en todo lo que no esté derogado por el real decreto de 17 de marzo de 1847. . . 2702 2
- Fábulas, cuentos y alegorias morales*: se aprueba para el uso de las escuelas de instruccion primaria la obra que con aquel título escribió en 1833 don Angel Casimiro Gobantes. . . 2705 4
- Gefe de contabilidad de hacienda pública en estas islas*: hace saber se halla en el ejercicio de dicho destino el Sr. D. Venancio Recio. . . 2702 2
- Gobernadores de provincia* (formacion de causa á los): dictando las reglas que han de observarse cuando se trate de procesar á dichas autoridades, empleados y corporaciones dependientes de las mismas. . . 2705 2
- Hornos de fundicion*: señala los derechos que en sus diferentes clases deben satisfacer. . . 2704 3
- Matriculados*: inserta la relacion de los individuos pertenecientes á los pueblos de la isla de Iviza comprendidos en la edad de 18 á 25 años, que se inscribieron en la lista de hombres de mar antes del 1.º de enero último. . . 2696 1
- Museo industrial*: inserta la circular relativa á la creacion en Madrid de aquel establecimiento. . . 2698 1
- Mareantes* (gremios de): dictando varias reglas para su mejor organizacion. . . 2701 3
- Memorias sobre las causas de las sequías de Murcia y Alicante*: inserta la real orden y programa para el concurso público de premios á las dos mejores memorias que sobre aquellas causas se escriban y los medios de removerlas ó atenuar sus efectos. . . 2706 2
- Mendigos*: dictando varias disposiciones para evitar el que invadan las principales poblaciones los que no siendo pobres de solemnidad recurran á la caridad pública. . . 2707 3
- Oficiales novenos de hacienda pública*: señala la fecha en que se celebrarán los exámenes de los que aspiren á aquellas plazas, con arreglo á las

- disposiciones que se dictan en la real orden que inserta. . 2698 2
- Suministros*: dictando varias prevenciones sobre indemnizacion de los que hagan á las tropas del ejército las corporaciones municipales. . 2704 4
- Sello*: se dictan varias disposiciones con el objeto de evitar el fraude que pudiera cometerse en la circulacion de géneros que no lleven el de aduanas. . 2706 1
- Telas de algodón engomadas para encuadernaciones*: señala los derechos que deben satisfacer á su introduccion en el reino. . 2706 1

## AUDIENCIA TERRITORIAL.

- Remision de penados al presidio de Ceuta*: disponiendo que los tribunales y juzgados no los remitan á aquel presidio, sino que los hagan ingresar en el peninsular mas inmediato. . 2705 2
- Espolios y vacantes*: resolviendo que para decidir en tercera instancia los negocios judiciales de aquel ramo se asocien al colector general los asesores de la comisaría de cruzada. . 2705 2
- Inscripcion de cartas dotalas en las matrículas de comercio*: dispone que se suprima la nota mandada poner por el gefe político de Valencia en la inscripcion de la escritura dotal de la esposa de don Antonio Chiappino. . 2707 2
- Gobernadores de provincia* (formacion de causa á): dictando las reglas que han de observarse cuando se trate de procesar á dichas autoridades, empleados y corporaciones dependientes de las mismas. . 2707 3

- El consejo de provincia* publica la nota de precios que deberán servir para la evaluacion de los suministros que se adelanten en el 2.º trimestre del corriente año. . 2698 4
- El señor intendente militar* anuncia la subasta del suministro de provisiones de este distrito por el término de un año. . 2706 3
- El juzgado de primera instancia* cita á los que se crean con derecho sobre la casa número 4 manzana 6 de esta ciudad, propia de Andres Barceló. . 2696 4
- á los que pretendan tenerlo sobre un beneficio fundado en el altar de S. Guillermo de esta santa iglesia, del que eran patronos don Gaspar Puigdorfil y Dameto y don Mateo Fontirroig. . 2696 4
- anuncia la subasta de unas casas

- sitas en la villa de Llummayor y de otras y porcion de tierra del predio de son Garcias *del Eujub*, propias de Bernardo Contesti. . 2697 3
- publica el segundo edicto sobre el beneficio fundado en el altar de san Guillermo de esta santa iglesia del que eran patronos D. Gaspar Puigdorfil y Dameto y D. Mateo Fontirroig. . 2707 2
- cita á los que se crean con derecho al simple y perpetuo beneficio fundado en el altar de las almas del purgatorio de esta santa iglesia del cual es patrono indubitado el señor conde de Sta. Maria de Formiguera. . 2707 2
- La administracion de contribuciones indirectas* publica el real decreto y lista de los artículos á los cuales ha sido suprimido el derecho de puertas que satisfacian. . 2699 2
- La seccion de contabilidad provincial* anuncia que los tenedores de billetes del anticipo de cien millones que no se hubiesen presentado á percibir los intereses de los dos semestres vencidos lo hagan á la mayor brevedad. . 2705 4
- La junta provincial de beneficencia* anuncia la subasta de la carne para el consumo del Sto. Hospital y casa de espósitos durante el corriente año. . 2706 4
- La comision superior de instruccion primaria* anuncia hallarse vacantes las escuelas de Felanitx y La Puebla. . 2705 3
- Idem la de Barcelona* anuncia hallarse vacantes varias plazas de magisterio en aquella provincia. . 2707 3
- El señor comandante militar de marina de Iviza* anuncia la subasta de los derechos que corresponden satisfacer al pescado que se coja en la almadraba de la isla de Formentera. . 2696 4

Varias notas de precios de los mercados de los pueblos cabezas de partido.

---

IMPRESA BALEAR

▲ CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.

---